BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 23 DE MAYO DE 1996 | Número 118

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 10 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula la campaña de promoción de la Música, Danza y Folklore para el año 1996. 5427

Orden de 25 de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones en materia de música, danza y folklore para el año 1996. 5429

Orden de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para publicaciones, certámenes literarios, ferias del libro y otras actividades culturales para el año 1996. 5431

Orden de 1 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones en materia de teatro y cine para el año 1996. 5434

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de contrato de consulta y asistencia. Expediente 24/96. 5438

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región al Festival Nacional del Cante de las Minas de La Unión. 5438

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Recaudación. Notificación. 5439

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Albacete. Notificaciones. 5439

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública. Incoado AEA-25/96. 5440

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública. Expediente de sustitución de un pozo-sondeo. 5440

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Expediente E.D.A.R.S.1. 5440

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 293/95. 5441
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.148/94. 5442
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 976/977/95. 5442
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 222-95. 5443
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 21/96. 5443
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 364/95. 5444
De lo Social número Uno de Alicante. Procedimiento 989/95. 5444
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 659/95. 5445
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 106/95. 5445
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 97/96. 5445
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 410/91. 5446
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 70/91. 5446
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.035/93. 5447
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 106/94. 5448
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 539/92. 5448
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 947/95. 5449
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 928/94. 5449
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 290/95-C. 5450
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 515/83. 5450
Primera Instancia Único de Mula. Autos 312/89. 5451
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela. Autos 505/92. 5451
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autos 395/95. 5452
Primera Instancia de Mula. Autos 394/94. 5452
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 64/95. 5453
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.069/94. 5453

IV. Administración Local

CEUTÍ. Presupuesto General. 5454
CEUTÍ. Catálogo de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal para 1996. 5455
SANTOMERA. Expediente número 3/96 de Suplemento de Créditos. 5460
SANTOMERA. Expediente número 3/96 de Suplemento de Créditos. 5460
LAS TORRES DE COTILLAS. Padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura correspondiente al primer trimestre de 1996. 5460
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.2 de San Antón. 5460
ARCHENA. Anuncio de licitación de servicios. Expediente 8/96. 5461
LA UNIÓN. Autorización para instalación de un quiosco, en Plaza del Carmen. 5461
CIEZA. Expediente de Modificación de Créditos 4/96. 5462
CEHEGÍN. Concesión de título de Hijo Adoptivo de la Ciudad. 5463
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado Padrones para el presente ejercicio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas. 5463
MAZARRÓN. Modificación del Reglamento Municipal sobre Instalaciones de Temporada en zonas de Dominio Público Marítimo-Terrestre. 5463
TORRE PACHECO. Aprobar inicialmente la subdivisión de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial "La Hita Norte". 5463
LA UNIÓN. Delegar funciones de Alcalde. 5464

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum número 3 de Jumilla". Convocatoria a asamblea general ordinaria. 5464
Comunidad de Regantes "La Osamenta". Bullas (en constitución). Aprobados proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. 5464
Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria de Cartagena. Presentado "Anteproyecto de almacenamiento de productos químicos en la Dársena de Escombreras". 5464

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

7390 ORDEN de 10 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regula la campaña de promoción de la Música, Danza y Folklore para el año 1996.

La experiencia de las anteriores Campañas de Promoción de la Música, Danza y Folklore aconseja mantener esta vía de actuación bajo similares criterios de ordenación. En tal sentido, esta Campaña tiene por destinatarios a intérpretes y grupos no profesionales de la Región cuya selección queda garantizada por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación convoca la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para 1996.

La aportación de la Consejería de Cultura y Educación a la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore se hará con cargo a la partida 15.02.455A.649 del Presupuesto de 1996 y dentro del proyecto 9364.

Artículo 2.- Objeto.

La Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore tiene por objeto proteger, estimular y difundir en la Región estas manifestaciones artísticas mediante el patrocinio de actuaciones.

Artículo 3.- Intérpretes y grupos participantes.

Pueden tomar parte en la Campaña intérpretes y grupos de música, danza y folklore no profesionales, naturales, residentes o constituidos en la Región, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vocales e instrumentales, agrupaciones líricas, grupos de danza, grupos de cantos y bailes populares y otros similares.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª. Esc. 4ª. planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5.- Documentación de los participantes.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán su nombre, dirección y teléfono.

Se remitirá, además, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI del firmante.

2.- Fotocopia del NIF/CIF, según proceda.

3.- En caso de ser residente en un Municipio de la Región y no constar su domicilio en el DNI, se deberá acompañar a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4.- En el caso de grupos, nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del Director y del Presidente.

5.- Currículum del intérprete o grupo y fotografía de 13 x 18 cm.

6.- Dos programas, como mínimo, consignando duraciones parciales y total del programa, excepto los grupos de danza que podrán presentar solamente un programa.

7.- Grabación sonora para los solistas y grupos o conjuntos de música, con excepción de las Bandas, de una duración mínima de 30 minutos, con obras de los programas propuestos.

8.- Ficha técnica con los siguientes datos:

a) Para solistas y/o agrupaciones musicales:

- Composición del grupo y solistas.
- Nombre del Director.
- Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.

b) Para grupos de danza y de folklore:
- Título del espectáculo.
- Composición del grupo: parejas de baile y coro y/o rondalla.
- Nombre del Director y Coreógrafo.
- Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.
- Condiciones de iluminación.

Los solicitantes que hubieran tomado parte en la Campaña del año 1995, podrán remitirse, total o parcialmente, a la documentación presentada en el año anterior, en el caso de que no se hubieran producido modificaciones en la documentación que se especifica en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo.

La Dirección General de Cultura podrá requerir, en cualquier momento, la documentación complementaria que estime por conveniente.

Artículo 6.- Selección de participantes.

La selección de los intérpretes y grupos que tomarán parte en la Campaña la determinará el Director General de Cultura, tras los asesoramientos técnicos que estime pertinentes. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes, así como el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno podrá recabarse la realización de una prueba.

La selección realizada se elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su aprobación determinando, asimismo, el número de actuaciones que se asignen a cada intérprete y la compensación económica de los gastos que se calculen para cada una de ellas.

Artículo 7.- Solicitud de actuaciones.

Las peticiones de actuación de los seleccionados en la Campaña deberán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, con el visto bueno en los dos últimos casos del Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación como máximo hasta el día 15 del mes anterior al de la fecha en que se prevea celebrar el acto.

Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa, fecha, hora y local previstos para la actuación, expresión de la conformidad del intérprete y aceptación de las condiciones económicas y de organización del acto.

Artículo 8.- Obligaciones del organizador.

El organismo o entidad organizadora asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización del acto, gestionado la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias y de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes y de los gastos de organización, publicidad y montaje.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

El organismo o entidad organizadora tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que se le concedan en esta Campaña, aportando para ello certificado acreditativo de la realización de la actuación. Asimismo, y en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la actuación, deberá remitir justificante de haber hecho efectiva a los interprétes la parte que le correspondiera abonar.

El organismo o entidad organizadora tendrá la obligación de cobrar una entrada mínima de 200 pesetas cuando la actuación se realice en locales cerrados.

El incumplimiento de estos requisitos determinará la denegación de posteriores peticiones de actuación.

Artículo 9.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Cultura y Educación por actuación no será superior al 50% del importe de los gastos de compensación establecidos para el intérprete.

En el caso de que el organizador establezca un precio de entrada, la aportación de la Consejería, a la que se refiere el párrafo anterior, no será superior al 40%.

Artículo 10.- Atribuciones

Con independencia de lo que se establece para esta Campaña la Dirección General de Cultura podrá organizar y, en su caso, patrocinar o colaborar en aquellas otras actuaciones o ciclos que considere de especial interés.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se seleccionen los intérpretes y grupos a que se refiere el artículo 3 y concordantes de la presente Orden, se prorroga la Campaña anterior convocada por Orden de esta Consejería de 27 de enero de 1995 (BORM de 2 de marzo).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

7387 ORDEN de 25 de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones en materia de música, danza y folklore para el año 1996.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en esta convocatoria las subvenciones que tienen por finalidad el fomento y la difusión de la Música, Danza, Folklore, procurando la más amplia participación en el ejercicio y disfrute de estos bienes culturales, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación convoca subvenciones en materia de Música, Danza y Folklore, con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 15.02.455A.480, del vigente Presupuesto de gastos para 1996.

Artículo 2.- Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones y ayudas a:

a) Ayuntamientos, para organización de certámenes, festivales, ediciones, programaciones de interés y otras manifestaciones de especial relevancia.

b) Particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, para participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, ediciones, montajes de ballets o de obras líricas y organización de actividades de especial interés artístico.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª. Esc. 4ª. planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

A la solicitud acompampañarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

d) Documentación acreditativa de haber justificado suficientemente en los plazos previstos, y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, en su caso.

Los particulares y asociaciones deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I del firmante.
- Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.
- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.
- En el caso de ser residente en un Municipio de la Región y no constar su domicilio en el DNI, se deberá acompañar a la solicitud Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés, coste y financiación de la actividad.

Artículo 6.

La Consejería de Cultura y Educación podrá conce-

der subvenciones para aquellas otras actividades que no estando contempladas en el artículo 2 de esta Orden, por razón de su temática y singularidad puedan suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión de la música, la danza y el folklore.

Artículo 7.- Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En el caso de que no queden cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9. Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 10.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 7 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 11.- Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1996, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:
- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.
- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de marzo de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

7388 ORDEN de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para publicaciones, certámenes literarios, ferias del libro y otras actividades culturales para el año 1996.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se estima necesario estimular la creación literaria y promocionar la lectura y el libro, colaborando en la edición de publicaciones y en la convocatoria de certámenes literarios y ferias del libro, al tiempo que se completan los programas de actuaciones en los diferentes sectores culturales, que son objeto de otras convocatorias, estableciendo una vía de ayudas para aquellas otras actividades que por la singularidad e interés de sus objetivos puedan suponer un beneficio para la realidad sociocultural de la Región y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en su Presupuesto para 1996 convoca subvenciones en las siguientes materias.

I. PUBLICACIONES.
II. CERTÁMENES LITERARIOS, FERIAS DEL LIBRO Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 del Presupuesto de Gastos para 1996.

I. PUBLICACIONES

Artículo 2.- Objeto y destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y los particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, naturales, residentes o constituidos en la Región para:

a) La edición de libros que reúnan los siguientes requisitos:
- Que traten sobre materias de pensamiento y cultura principalmente literatura, música, artes plásticas, cine y teatro, tanto en obras de creación como de estudio o divulgación.
- Que posean proyección supralocal, en el sentido de que al menos un 50% de su tirada se distribuya fuera del municipio en el que se edite.

b) La edición de revistas que reúnan los siguientes requisitos:
- Que sean publicaciones periódicas no diarias. A estos efectos se entiende por publicación periódica la editada en serie continua con un mismo título a intervalos regulares o irregulares durante un periodo indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva o estén fechados.
- Que traten sobre materias de pensamiento y cultura como literatura, música, artes plásticas, cine y teatro planteadas de modo divulgativo.
- Que tengan al menos dos años de antigüedad o hayan editado como mínimo dos números.
- Que posean proyección supralocal entendiéndose así cuando al menos el 50% de su tirada se distribuya fuera del municipio en que se edite.

No obstante, la Consejería de Cultura y Educación podrá tomar en consideración con carácter excepcional y

en función de la trascendencia cultural del proyecto presentado, aquellas peticiones en que no concurran alguno de los requisitos y condiciones anteriores.

Artículo 3.- Exclusiones.

Quedan excluidas expresamente de estas ayudas las siguientes publicaciones:

a) Que traten de materias o estudios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural o aquellas que se refiere mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector.
b) Que se editen con menos de 32 páginas por número.
c) Aquellas publicaciones que no cuenten con una distribución comercial ordinaria, entendiéndose por tal la venta en quioscos y/o librerías.
d) Publicaciones cuyo contenido y difusión sea básicamente local.
e) Las que tengan una difusión superior a 150.000 ejemplares.

En el caso de revistas quedan excluidas además:

a) Las que sean gratuitas.
b) Las que tengan una publicidad superior al 30% del espacio en cada número.
c) Boletines Culturales, guías de espectáculos o similares.

Artículo 4.- Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 13, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la necesidad de la ayuda, con descripción detallada del proyecto de edición, incluyendo datos técnicos sobre el libro o revista a publicar tales como: formato, tipo de encuadernación, número de páginas, número de ilustraciones en blanco y negro y color, tirada proyecto de distribución, ingresos por ventas previstas, clientela potencial de la publicación.

Además, deberá incluir proyecto de colección en la que se inserte en el caso de publicación de libros o periodicidad y cuotas de suscripción anual en el caso de publicación de revistas.

2. Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para complementarlo.

3. Declaración donde se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales obtenidas.

4. Historial del solicitante en el caso de que se trate de particulares, asociaciones o entidades sin fines de lucro.

En el caso de solicitudes de ayudas a revistas, deberán presentar además:
1. Declaración jurada sobre la difusión obtenida durante el año anterior.
2. Un ejemplar de cada número editado en el año anterior.

Artículo 5.- Criterios de concesión.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
a) El interés cultural de las publicaciones.
b) Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural.
c) La oferta existente en el mercado.
d) La demanda potencial en el mercado.
e) Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones.
f) La correlación entre la periodicidad de las revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción.
g) La difusión supralocal, regional, nacional e internacional.
h) Las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas.

Artículo 6.- Cuantía.

La cuantía será establecida atendiendo al interés y coste de los proyectos presentados.

Artículo 7.- Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 16 de la presente Orden, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a comprometerse por escrito a entregar un número de ejemplares para la difusión gratuita entre Bibliotecas, Centros Culturales y Educativos, etc.

Dicho número de ejemplares se establecerá en su caso en la Orden de Concesión.

II. CERTÁMENES LITERARIOS Y FERIAS DEL LIBRO Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 8.- Objeto.

Se podrán conceder subvenciones para certámenes literarios y ferias del libro y para actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan por razón de su temática y singularidad un marcado interés social y cultural para la Región.

Quedan excluidas:
a) Actividades que se refieran a materias de Música, Danza, Folklore, Teatro, Cine y Artes Plásticas que se regulan en otras convocatorias.
b) Publicaciones de libros y revistas que se regulan en el apartado I de esta Orden.

Artículo 9.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y los particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, naturales, residentes o constituidas en la Región.

Artículo 10.- Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el

artículo 13, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o asociación.

Artículo 11.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª. Esc. 4ª. planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 13.- Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I del firmante.
- Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.
- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.
- En el caso de ser residente en un Municipio de la Región y no constar su domicilio en el DNI, se deberá acompañar a la solicitud Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Además, todos los peticionarios deberán presentar documentación acreditativa de haber justificado suficientemente en los plazos previstos, y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, en su caso.

Artículo 14.- Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En el caso de que no queden cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 16. Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime

pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 17.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 14 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 18.- Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1996, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.
- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de abril de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

7389 ORDEN de 1 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones en materia de teatro y cine para el año 1996.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en esta convocatoria las subvenciones que tienen por finalidad el fomento y la difusión del teatro y del cine, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en su Presupuesto para 1996 convoca subvenciones en las siguientes materias.

I. TEATRO
II. CINE

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460, 470 y 480 del Presupuesto de Gastos para 1996.

I. TEATRO

I. 1. SUBVENCIONES A MONTAJES TEATRALES

Artículo 2. Objeto.

Las subvenciones para montajes teatrales tienen por objeto la ejecución de proyectos de montaje de obras originales de autores clásicos o contemporáneos, entre los que tendrán especial consideración las obras de autores murcianos.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán aspirar a estas subvenciones los particulares y asociaciones o grupos de teatro residentes o constituidos en la Región, tanto profesionales como vocacionales.

Artículo 4. Documentación específica.

Se remitirá la siguiente documentación además de la establecida con carácter general en el artículo 15:

- Proyecto detallado del montaje, que incluirá:
a) Propuesta de programación a realizar.
b) Título, autor y texto de la obra a representar.
c) Necesidades técnicas.
d) Cuadro artístico y técnico.
e) Presupuesto pormenorizado.
f) Cachet desglosado previsto para su comercialización.
g) Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
h) Autorización de la Sociedad General de Autores o fotocopia compulsada de la solicitud de dicha autorización en caso de no haberla recibido o, en su caso, autorización del autor de la obra.
i) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas, expresando su cuantía.

- Historial del grupo.

- Los profesionales deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 5.- Valoración y abono de la subvención.

Se atenderán con preferencia los montajes de espectáculos en los que exista compromiso de producción con destino a la Red de Teatros y Auditorios de la Región y las coproducciones entre compañías profesionales.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés artístico y al coste de producción de la obra, no pudiendo superar dicha cuantía el 50% del costo final de los gastos exclusivos de producción.

La tramitación para su abono se hará del siguiente modo:

a) Dos tercios del importe, una vez que el beneficiario remita por escrito su aceptación, así como la autorización de la Sociedad General de Autores en caso de no haberla presentado con anterioridad.
b) El último tercio, una vez realizadas y justificadas todas las representaciones estipuladas en el apartado a) del artículo 6.

Artículo 6. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 18, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:
a) Concertar un mínimo de ocho representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región, reservándose la Dirección General de Cultura el derecho de exigir cuatro de ellas en aquellas localidades que determine y con las condiciones que se señalen.
b) Notificar a la Dirección General de Cultura (Unidad de Teatro) y con una antelación no inferior a diez días, lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

I.2. SUBVENCIONES PARA OTRAS ACTIVIDADES TEATRALES

Artículo 7. Objeto y destinatarios.

Además de las contenidas en el capítulo anterior, se podrán conceder subvenciones a:
a) Ayuntamientos, para la organización de festivales de singular contenido y de notoria trascendencia, y cuyo interés artístico supere el ámbito municipal.
b) Particulares asociaciones y grupos de teatro, residentes o constituidos en la Región, tanto vocacionales como profesionales, para giras o participación en eventos teatrales de relevancia fuera de la Región.

Artículo 8. Documentación específica.

Además de la establecida con carácter general en el artículo 15, se remitirá la siguiente documentación:
- Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y local o instalaciones a utilizar.
- Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.
- Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.
- Los profesionales deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 9. Valoración.

La valoración y cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés, coste y financiación de la actividad.

Artículo 10.

La Consejería de Cultura y Educación podrá conce-

der otras subvenciones para aquellas actividades teatrales que no estando contempladas en el artículo 7 de esta Orden, por razón de su temática y singularidad pueden suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión del teatro.

II. CINE

Artículo 11.- Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones a:

a) Ayuntamientos, Cine-Clubs y Asociaciones para la organización de actividades cinematográficas.

b) Particulares para la realización de cortometrajes en soporte cinematográfico. Valorándose, especialmente, los proyectos que tengan al cine como eje argumental preferente. La dotación máxima por cortometraje será de 500.000 pesetas.

Artículo 12.- Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 15, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales e instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) En caso de solicitar subvención para cortometrajes se deberá presentar, además, el guión técnico y literario a realizar.

Artículo 13.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones se establecerá atendiendo al interés y coste de la actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularan de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª. Esc. 4ª. planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 15.- Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I del firmante.
- Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.
- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.
- En el caso de ser residente en un Municipio de la Región y no constar su domicilio en el DNI, se deberá acompañar a la solicitud Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Además, todos los peticionarios deberán presentar documentación acreditativa de haber justificado suficientemente en los plazos previstos, y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, en su caso.

Artículo 16.- Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En el caso de que no queden cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 18. Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación; Dirección General de Cultura.

Artículo 19.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 16 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 20.- Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1996, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.
- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 21.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de abril de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

7440 ANUNCIO de contrato de consulta y asistencia.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 24/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Consultoría y asistencia del primer informe preparatorio de evaluación del programa operativo de la Región de Murcia 1994-1999 y de la subvención global de la Región de Murcia 1994-1999.

Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.100.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 42.000 pesetas. Definitiva: 84.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
Localidad y código postal: Murcia-30071.
Teléfono: (968) 36 60 13.
Telefax: (968) 36 21 99.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su ofertas: Un mes y medio.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, en las dependencias de la Secretaría General.
Localidad y código postal: Murcia-30071.
Fecha: 10 de junio de 1996.
Hora: 9 horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Cultura y Educación

7532 ANUNCIO de la Consejería de Cultura y Educación, por el que se dipone la apertura de un periodo de información pública, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región al Festival Nacional del Cante de las Minas de La Unión.

De conformidad con las previsiones del artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la apertura de un periodo de información pública (hasta el día 2 de junio de 1996), para que cuantas personas o entidades lo deseen, puedan presentar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, en el expediente número 1/96HDC, que se instruye en la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42, escalera 2.ª, 4.ª planta, 30005-Murcia), para la concesión de la Medalla de Oro de la Región al Festival Nacional del Cante de las Minas de La Unión.

Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6882

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Cartagena

Dependencia de Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la A.P. y Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible notificar por otros medios los acuerdos dictados por esta Inspección, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar los mismos en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

—Contribuyente: Carrocerías Guzmán, S.L.

C.I.F.: B30674261.

Concepto: Liquidaciones definitivas-sanción (Ley 25/95). Justificantes número 519601000143V y número 519601000142L. N.R.I. 297/95 y 298/95.

Importes: 401.406 y 980.319 pesetas.

—Contribuyente: Salazones del Sureste, S.L.

C.I.F.: B30682454.

Concepto: Liquidación definitiva-sanción (Ley 25/95). N.R.I. 502/95.

Importe: 295.296 pesetas.

—Contribuyente: Servycar de Cartagena, S.L.

C.I.F.: B30652168.

Concepto: Liquidación intereses demora. N.R.I. 628/95.

Importe: 13.355 pesetas.

Cartagena, 17 de abril de 1996.—La Inspectora Jefe, Myriam del Valle Doblado.

Número 6977

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Albacete

Notificaciones

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Número expediente: 71/96. Número acta: 192/95. Empresa: Sanabella, S.L. Localidad: Cieza (Murcia)-Camino de Murcia, número 88. Importe: 50.001.

Contra dichas Resoluciones (cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección provincial, Avenida de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso ordinario por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo corresondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

El ingreso del importe de la sanción, en periodo voluntario, deberá efectuarse en los siguientes plazos:

—Si la resolución ha sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Si lo hubiese sido entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe se podrá abonar mediante ingreso en la cuenta de recursos diversos centralizados abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Caja Postal de Ahorros, utilizando los documentos de ingreso que a tal fin le serán facilitados en la sede de esta Dirección provincial, Avenida de España, 19.

Albacete, 10 de abril de 1996.—El Director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Juan Andújar Tomás. (D.G. 10707).

Número 7376

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, se tramita el expediente de referencia AEA-25/96, incoado con motivo de la petición formulada por T.A.S.E., Hermanos Casanova, S.L., en solicitud de autorización para la extracción de 8.027 m³ de áridos del cauce de la Rambla de Béjar, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

Los áridos serán destinados a relleno de caminos, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 3 de mayo de 1996.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 6976

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un pozo-sondeo que forma parte del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de S.A.T. "Buenavista" n.º 250.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota-Anuncio

Concesión de aguas subterráneas para sustitución de caudales en usos ya establecidos legalmente:

Peticionario: S.A.T. Buenavista n.º 250.
Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986 de 30 de diciembre.
Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma.
Destino de las aguas: Regadío de 155 Ha.
Término municipal del aprovechamiento: Alhama de Murcia (Murcia).
Paraje: Buenavista, Cañadas Alhama, Alcanara.
Caudal máximo: 35 l/s.
Caudal medio equivalente: 24,57 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref.ª APS-18/95).

Murcia, 30 de noviembre de 1995.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 7208

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: E.D.A.R. S.1.
Clave: 02-C-24/93.
Obra: Proyecto y ejecución de las obras de depuración integral y reutilización de las aguas residuales del Mar Menor-Sur. Expediente segregado de las fincas números 31 y 36.
Término municipal: Cartagena (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 9 de mayo de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Cartagena. Día: 10. Mes: Junio. Hora: 12.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de su respectivas fincas.

Murcia, 10 de mayo de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Número 7216

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 293/95, a instancia del Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Ginés Hernández Otálora y doña María Antonia López Lisón, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 24 del mes de julio; en su caso, por segunda, el día 24 de septiembre, y por tercera vez, el día 24 de octubre del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora, y de resultar negativa la notificación intentada personal servirá el presente edicto de notificación en forma.

Relación de bienes objeto de subasta:

En término de Alguazas, calle Sol, número 1, una vivienda unifamiliar, tipo B, compuesta de planta baja y consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo y patio descubierto. Ocupa una extensión solar de ciento veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados, superficie construida de setenta y siete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados para una útil de sesenta y siete metros y trece decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.015, libro 83, de Alguazas, folio 166, finca número 5.772-N, inscripción 4.ª.

Tipo de subasta: 4.668.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 16 de abril de 1996.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 5825

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dña. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1148/94 instados por la Procuradora Ana Galindo Marín en representación de Banco Exterior de España, S.A. contra Joaquín López López y esp. art. 144 R.H. e Inmobiliaria Ferso, S.A. y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días diez de julio, once de septiembre y dieciséis de octubre del presente año, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en primera planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes:

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Número diez.— Vivienda tipo E, en primera planta alta, con acceso por el zaguán situado en la plaza de Yesteros, distribuida en vestíbulo, comedor-salón, cocina, dos dormitorios, y cuarto de baño, que linda: frente, plaza Yesqueros, derecha vivienda tipo C de la misma planta; izquierda, vivienda tipo D de la misma planta y descansillo de acceso y espalda, las citadas viviendas tipos C y D, descansillo y escalera de acceso. Tiene una superficie construida de setenta metros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad núm. cuatro de Murcia, anotado en el tomo 2.822, libro 180, folio 38, finca número 14.391. Valor: 6.300.000 ptas.

Urbana: Número doce.— Vivienda tipo B en primera planta alta, con acceso por el zaguán situado en la plaza de Yesqueros, distribuida en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo, que linda: frente descansillo de acceso y vivienda tipo C de la misma planta, derecha, calle del Toro, izquierda patio de luces y casa de Doña Ángeles López y espalda casa de Don Rafael Bernabeu. Tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia núm. cuatro, anotado en el tomo 2.822, libro 180, folio 42, finca número 14.395. Valor: 11.560.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 6832

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 976-977/95, a instancia de Dña. Ascensión Alto Buendía y Pascual Villa Ato, contra Eurobags S.A., Newrobags, S.L., Fernando Almela Alcaraz, Juan Marín López, Felipe Rosado González y Juan Luis Marín Robles, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cuatro de junio de 1996 y hora de 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Newrobags, S.L. y Juan Luis Marín Robles que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. de esta Región.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario Judicial.

Número 6833

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Dña. Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su Provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Ejecución núm. 222-95, dimanantes de autos sobre seguidos ante este Juzgado, bajo el núm. 1101-95, a instancia de Antonio Quiles Pérez, contra Sicyc S.L., se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a 3 de mayo de 1996.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de 749.568 pesetas de principal adeudadas por 614.400, más 135.168 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.— Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.— Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 238.

Segundo.— Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya que practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.— Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de Reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, Dña. Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Sicyc, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial Murcia, con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquéllas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario Judicial.

Número 6834

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Dña. Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su Provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Ejecución núm. 21/96, dimanantes de autos sobre ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado, bajo el núm. 1424/95, a instancia de Eduardo Carrillo Cánovas, contra Internacional de Techos, S.A., se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a 22 de marzo de 1996.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (362.439 ptas.) pesetas de principal adeudadas por Internacional de Techos, S.A., más setenta y nueve mil setecientas treinta y seis pesetas (79.736 ptas.) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.— Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.— Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 238.

Segundo.— Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.— Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de Reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, Dña. Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Internacional de Techos, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial Murcia, con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquéllas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario Judicial.

Número 6835

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 364/95, a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seg. Social, Fremap M.A.T. 61, contra INSS, Tesorería General de la Seg. Social, "Mediterránea de Mantenimientos y Servicios": Antonio y José Juan Banegas Salinas, Insalud y José Pérez Almela, en acción sobre reclamación de gastos médicos, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mediterránea de Mantenimientos y Servicios: Antonio y José Juan Banegas Salinas que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario Judicial.

Número 6836

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 989/95 se sigue procedimiento en reclamación de viudedad a instancia de Margarita Antón Carralero contra INSS y Corpus Sánchez López en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 15-05-96 a las 11.15 de su mañana, e ignorándose el actual paradero de la codemandada Corpus Sánchez López cuyo último do-

micilio conocido fue en Cartagena, C/ Sandiego 112-2° por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados, salvo que revistan la forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Dado en Alicante a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6837

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor Ricardo Fernández Pizarro, seguido con el número 0659/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Ricardo Fernández Pizarro en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe. María José Carrillo Sánchez.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Feliz Fernández Utreras y Dña. Milagros Pizarro García, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 06838

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0106/95, instado por el I.S.S.O.R.M., contra D. José María Conesa Vicente y Dña. Teresa Melgarejo Molina se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. El Iltmo. Sr. D. Antonio López-Alanis, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado con el número 0106/95 a instancia I.S.S.O.R.M.

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por D. José María Conesa Vicente y Dña. Teresa Melgarejo Molina, debo acordar y acuerdo que sean estos simplemente oídos en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 106/95 sobre Adopción de la menor Ana Conesa Melgarejo, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución llévese testimonio al citado expediente para la continuación de su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. Teresa Melgarejo Molina, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6839

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 0097/96, instado por D. José Jesús Lasheras Pina, representado por el Procurador Dña. Emilia del Rosario Álvarez Fernández, por medio del presente se cita a Dña. Josefa Quereda Alemán, para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar el día veintiocho de mayo a las 9,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Dña. Josefa Quereda Alemán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6864

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 00410/1991, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador D. Rafael Varona Segado, y dirigido por el Letrado Sr. Valdés, contra Benito Blaya Méndez y Turmanor S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Varona Segado en representación de Banco Bilbao Vizcaya, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Benito Blaya Méndez y Turmanor, S.A., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 5.431.964 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, Benito Blaya Méndez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6865

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 00070/1991, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador D. Rafael Varona Segado, y dirigido por el Letrado Sr. Valdés Albistur, contra Balbino Méndez Nadal y Sara María Santiago Martínez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Rafael Varona Segado en representación de Banco Bilbao Vizcaya, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Balbino Méndez Nadal y Sara María Santiago Martínez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 856.194 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6866

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Menor Cuantía número 1.035/93, a instancia de José Abellán Olmos contra Boutique del Frío, S.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón ciento catorce mil pesetas (1.114.000 ptas.), cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primer subasta, el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinticinco de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintinueve de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.087 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Un evaporador para aire LFJ-180, su valor: 75.000 ptas.

Un condensador de aire modelo FHJ 180, valor: 75.000 ptas.

Dos carcazas de aerovaporador frimetal FMX-330: 150.000 ptas.

Dos aerovaporadores frimetal FMX-330: 150.000 ptas.

Dos aerovaporadores trimwtal FMX-180: 89.000 ptas.

Dos aerovaporadores frimetal mod. FMX Mod. 330: 150.000 ptas.

Un aerovaporador frimetal modelo FMX-o FXB-145-E: 50.000 ptas.

Una cámara frigorífica de bar, deteriorada de 2'5 m.: 50.000 ptas.

Dos cámaras frigoríficas de bar de 3 puertas marca Arévalo totalmente deterioradas.

Un armario de vitrina frigorífica de 120 m.: 25.000 ptas.

Un evaporador marca Latorre Mod. 1'50 x 3 Alem. AN: 20.000 ptas.

Un evaporador marca Latorre, Mod. 2'0 x 8 elem. AN y una banda de 2'10 x 0'90 m. Valor: 40.000 ptas.

Un evaporador marca Latorre Mod. 2'0 x 10 elem. AN y una banda de 2'10 x 1'80 m. su valor: 40.000 ptas.

Un evaporador marca Latorre Mod. 1'70 x 7 elem. AN y una banda de 1'80 x 0'80 m. Su valor: 25.000 ptas.

Un evaporador marca Latorre mod. 1'60 x 6 elem. AN y una banda de 1'70 x 0'7. Valor: 25.000 ptas.

Un evaporador marca Latorre Mod. 1'90 x 9 elem. AN y una banda de 2'0 x 0'90 m. Su valor: 30.000 ptas.

Dos bandas; de 1'80 x 0'8 m. y otra de 1'70 x G'7 m. marca Latorre. Deterioradas.

Dos evaporadores marca frimetal mod. SN-8. Su valor: 40.000 ptas.

Una unidad condensadora modelo ER-8'5 B. Su valor: 12.000 ptas.

Dos condensadores pequeños negros para unidad condensadora. Su valor: 10.000 ptas.

Unidad condensadora DKSJ-100. Su valor: 50.000 ptas.

Un condensador sin ventilador. Su valor: 8.000 ptas.

En total: 1.114.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6867

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Dña. Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el núm. 106/94 a instancias de Fulsan, S.A. representado por el Procurador Sr. Cárceles Lorente, contra "Hábitat Siglo XXI, S.L." en reclamación de 596.353 ptas. de principal, más 300.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de 20 días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 18 de junio, para la segunda el día 11 de julio y para la tercera el día 4 de septiembre, todas ellas a las 12.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en C/ Cuatro Santos, s/n cuarta planta, con las siguientes

Condiciones de la subasta

Primera.— El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 0155 de C/ Mayor de esta ciudad c/c 305700017010694 una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

— Finca núm. 12.970, libro 153, tomo 764.

— Finca núm. 12.994, libro 153, tomo 764.

Dado en Cartagena, a 18 de abril de 1996.—La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 6939

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-otros títulos número 0539/92, a instancia de Sociedad de ventas a crédito Bancaya, S.A. contra Prefabricados Cámara, S.L., María Dolores Morga Simón y Porfirio Cámara Rubio, (y contra su esposa a efectos art. 144 R. Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de pesetas que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día nueve de octubre 1996 próximo y hora de las trece quince; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinte de noviembre 1996 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día doce de febrero 1997 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depó-

sitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

— Vehículo marca Dodge, modelo C 38 T T300 tractor, tipo camión caja, matrícula A-9416-AG, fecha de matriculación 25 de junio de 1982, con número de bastidor VSDT3BABOCMO53684.

Valorado a efectos de subasta en setecientas cincuenta mil pesetas.

— Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo furgoneta, matrícula MU-4193-AB, fecha de matriculación 8 de junio de 1987, con número de bastidor VSSO28A000002247.

Valorado a efectos de subasta en ciento noventa mil pesetas.

— Vehículo marca Dodge, modelo C 20 A, tipo camión para cantera, matrícula MU-4623-M, fecha de matriculación 21 de junio de 1980, con número de bastidor 9BS2044423.

Valorado a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Dado en Murcia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6940

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Cognición número 0947/95, promovido por Comercial Curplast, S.L., contra Josefa Galera Orenes, Tomás Pérez Iniesta, Pedro Iniesta García y Fongepal, S.L., en reclamación de 439.622 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, Josefa Galera Orenes cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno de mayo a sus doce cincuenta horas, a fin de practicar confesión judicial y, para el caso que no comparezca a ésta, se señala por segunda vez para el día veintitrés de mayo siguiente, a sus doce treinta horas, con el apercibimiento, caso de tampoco comparecer a esta segunda de tenerla por confesa.

Dado en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 6941

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dña. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0928/94 instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás en representación de Banco de Santander, S.A. contra Scamurcia, S.A. en la persona de su legal representante y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días doce de septiembre, diez de octubre y siete de noviembre del presente año, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1ª. planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, precintados en Talleres Catero, S.L. de Molina de Segura, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

— Vehículo marca Scania, modelo R113MA4x2, tipo cabeza tractor, camión, con número de bastidor XLERA4x2A04315150.

Valorado a efectos de subasta en 7.500.000 ptas.

— Vehículo marca Scania, modelo R113MA4x2, tipo cabeza tractor, camión, con número de bastidor SLERA4x2A04315381.

Valorado a efectos de subasta en 7.500.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 6942

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el núm. 290/95-C, instados por Banco de Sabadell, S.A. representado por el Proc. Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra Doña Benedicta Martín Puente y herederos desconocidos de Don José Luis Pérez Carrobles, en ignorado paradero, y por providencia de fecha de hoy se ha acordado dirigir la demanda contra los herederos desconocidos del fallecido demandado Don José Luis Pérez Carrobles, sobre reclamación de la suma de 1.063.211 ptas. de principal más otras 500.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, estando en paradero desconocido todos ellos, y por medio del presente se les cita a todos ellos de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos en legal forma y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado embargo sobre los derechos que les correspondan a los demandados sobre las fincas registrales núm. 16.281 y 19.706 del Registro de la Propiedad Núm. 5 de Murcia, en la sociedad de gananciales en liquidación y de los derechos que como heredera Doña Benedicta Martín Puente, legataria o por cualquier otro título del causante Sr. Pérez Carrobles ostente dicha demandada como el resto de los herederos desconocidos sobre dichas fincas.

Dado en Murcia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 6943

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00515/1983, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, contra Don Pedro Pujol Martínez y esposa art. 144 R.H., representado por el Procurador Sr. Pujol, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

— Piso tercero derecha de la casa número 49 de la C/ Alfonso XIII del ensanche de esta ciudad, con una superficie de 155 metros, 26 decímetros cuadrados. Inscrito a favor de los referidos demandados, cónyuges indicados, al tomo 489, folio 162, finca 22.938 (antes 41.218), sección 3ª.

La subasta se celebrará el próximo día uno de octubre a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo del remate será de 2.800.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerra-

do, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo treinta de octubre, a las 11.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintiocho de noviembre, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6944

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Dña. María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la Ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía núm. 312/89 promovidos por el Procurador Sr. D. José Iborra Ibáñez en nombre y representación de Dña. Catalina Bermejo del Toro contra D. Víctor Mellado Jiménez, Dña. Calixta Guerrero del Baño, D. Francisco García Moreno y Dña. Gloria Bayona Valcárcel, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día diecisiete de septiembre de 1996 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

2ª.— Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urb. 1 de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera que será del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4ª.— Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el núm. 2º.

5ª.— Para caso de segunda subasta se señala el próximo día dieciséis de octubre de 1996 a las doce horas; y para caso de tercera el próximo día doce de noviembre de 1996 a las doce horas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.— Urbana: Lote letra C, compuesto de 7 plazas de garaje o aparcamiento números 3, 8, 11, 14, 17, 18 y 2, que representa una siete veintitresava parte indivisa del número total de plazas en que se divide la planta semisótano donde se encuentran ubicadas, pago de las Ollerías, en calle innominada, destinado a garaje, con acceso a través de una rampa que arranca de la calle nueva sin nombre. De superficie construida 522 metros, 28 decímetros y útil 470 metros, 18 decímetros cuadrados. Linda Norte, calle nueva sin nombre, Este, Fulgencio López Díaz, Sur, edificio de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y Poniente, en pequeña parte y a la altura de la entrada de la rampa con el apartamento letra A de la planta baja. Tasada en cuatro millones novecientas mil pesetas.

En Mula, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6945

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ORIHUELA

EDICTO

Dña. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Orihuela y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 505/92, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco de Alicante, S.A. representado por el Procurador Sr. Martínez Moscardo, contra D. Pedro Jover García y Dña. Carmen Murcia Iniesta sobre reclamación de 1.798.114 pesetas de principal, más otras 1.000.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas, en los cuales y por resolución de esta fecha, he acordado expedir el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados D. Pedro Jover García y Dña. Carmen Murcia Iniesta, actualmente con domicilio desconocido, si bien su

último domicilio conocido es el de Murcia, Partido de El Palmar, Barrio de Los Rosales, Tercera Fase, bloque 65, nº. 31, escalera 6ª.-1º. F, para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada siendo ésta la finca registral 6.712-N inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 6 de Murcia.

Dado en Orihuela, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Número 6946

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

EDICTO

En los autos de Juicio de Desahucio 395/95, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mariano Ibáñez Aparicio contra D. Juan Carlos López García y D. José López López, sobre reclamación de 438.600 pesetas, se ha acordado señalar el próximo 25 de junio a las 11 horas de su mañana para la celebración de juicio.

Y para que sirva de citación en forma a D. José López López, expido la presente que firmo en Mula, a dos de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6947

PRIMERA INSTANCIA DE MULA

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de tercería de dominio núm. 394/94, promovidos por D. Miguel Santiago Gutiérrez, contra otros y D. José Pascual Monedero, ha dictado la siguiente:

Sentencia

"En Mula, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.— D. Juan Emilio López Llamas, Juez Sustituto en funciones del Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio núm. 304/94, sustanciada por el trámite del juicio Declarativo de Menor Cuantía y como pieza separada del juicio Ejecutivo 66/93 y 130/92, seguidos en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Ángel Cantero Meseguer en nombre y representación de D. Miguel Santiago Gutiérrez contra la mercantil Caja Rural de Almería (Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada), herederos de D. José Pascual Monedero, D. Víctor Rubio Vázquez, Dña. Catalina López Alcaraz, Caja de Ahorros del Mediterráneo, D. Pedro Pascual Hernández, Dña. Antonia Pérez Zapata, D. Antonio Pascual Pérez, D. Antonio Juan Ibáñez Pascual y D. Juan José Pascual Pérez, asumiendo el Procurador D. Octavio Fernández Herrera la representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, el Procurador D. José Iborra Ibáñez la representación de D. Víctor Rubio Vázquez y Dña. Catalina López Alcaraz y el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar, la representación de D. Antonio Pascual Pérez y D. Antonio Juan Ibáñez Pascual, D. Juan José Pascual Pérez y la entidad Caja Rural de Almería, hallándose el resto de los demandados en situación de rebeldía procesal...

Fallo

Que estimando la excepción formulada por D. José Iborra Ibáñez en nombre y representación de D. Víctor Rubio Vázquez y Dña. Catalina López Alcaraz, y estimando la excepción formulada por el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de Caja Rural de Almería, debo declarar y declaro que la finca objeto del presente procedimiento y que es descrita en el hecho primero de la demanda es propiedad de D. Miguel Santiago Gutiérrez, dejando sin efecto los embargos sobre el bien descrito en el hecho primero, alzando los mismos, para lo cual, líbrese los correspondientes mandamientos. En cuanto a las costas procesales causadas en el presente procedimiento estese a lo dispuesto en el razonamiento jurídico núm. 4 de la presente resolución..."

Y en los mismos autos se ha dictado el siguiente:

Auto

"En Mula, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco... Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo: adicionar a la sentencia dictada en los presentes autos el día 20 de abril de 1995 los siguientes particulares: -En el antecedente de hecho cuarto que la representación procesal de D. Víctor Rubio Vázquez y Dña. Catalina López Alcaraz se allana a las pretensiones de la parte actora.— En el fundamento de Derecho cuarto que, con respecto a las personas que se allanaron no procede imposición de costas a los mismos, excepto con respecto a D. Víctor Rubio Vázquez y Dña. Catalina López Alcaraz por cuanto el allanamiento efectuado por los mismos no es total.— Está la firma".

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. José Pascual Monedero, extiendo la presente en Mula a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 7224

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 64/1995, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Vicente Hernández Gallego y Francisca Gallardo Rosa, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 18 de septiembre de 1996, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 18 de octubre y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 20 de noviembre y hora de las 10,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 7.764.007 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura scritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.—El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Uno.—Piso vivienda segundo en alto, tipo B, de la escalera número 34, de la calle Carlos III, de Cartagena, Edificio "Hermo-I". Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento diecinueve metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte o frente, calle Carlos III; Sur o espalda, patio de luces; Este o izquierda entrando, con el hueco de la escalera y en parte, la vivienda tipo A en esta planta, de esta escalera, y Oeste o derecha, la vivienda tipo B, en esta planta, de la escalera número 32. Cuota: tres enteros y setenta y cinco centésimas de otro entero por ciento. Título: el de compra, constante matrimonio a la mercantil "Hernández Morel, S.L.", en escritura otorgada en Cartagena a ante su Notario don Manuel de Codes y Cangas, el día 8 de enero de 1980. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 2, al tomo 2.405, libro 408 de la Sección San, al folio 137, finca número 13.097-N.

Dado en Cartagena a 12 de abril de 1996.—El Magistrado-Juez, Edmundo Tomás García Ruiz.—El Secretario.

Número 7222

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.069/94, se tramitan autos de menor cuantía tercería de dominio á instancia de Werner Gotzfried e Inge Gertrud Aing, representado por el Procurador Sr. Berenguer López, contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia e Inmobiliaria Peñaparque, S.A., en lo que se ha acordado no tifipicar la sentencia dictada en las presentes actuaciones al demandado Inmobiliaria Pañaparque, S.A., cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Francisco Berenguer López, en nombre y representación de Werner Gotzfried e Inge Gertrud Aing, contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia, Dependencia de Recaudación y contra Mercantil Inmobiliaria Peñaparque, S.A., declaro que la finca registral número 27.819 del Registro de la Propiedad de La Unión es del dominio de los actores, acordando el levantamiento del embargo por aquélla practicado, con imposición de las costas a las partes demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 7407

CEUTÍ

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí para 1996, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:

Capítulo I	- Gastos de Personal	135.706.766
Capítulo II	- Gastos en bienes corrientes y servicios	166.869.438
Capítulo III	- Gastos financieros	36.005.585
Capítulo IV	- Transferencias corrientes	114.517.861

B) Operaciones de Capital:

Capítulo VI	- Inversiones Reales	160.770.428
Capítulo IX	- Pasivos Financieros	3.108.382
	Total Gastos	616.978.460

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

Capítulo I	- Impuestos directos	106.155.925
Capítulo II	- Impuestos indirectos	25.826.719
Capítulo III	- Tasas y otros ingresos	165.572.189
Capítulo IV	- Transferencias corrientes	155.923.199
Capítulo V	- Ingresos patrimoniales	2.730.000

B) Operaciones de Capital:

Capítulo VI	- Enajenación de inversiones Reales	46.043.379
Capítulo VII	- Transferencias de capital	48.101.225
Capítulo IX	- Pasivos financieros	66.625.824
	Total Ingresos	616.978.460

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN LUIS VIVES"

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:

Capítulo I	- Gastos de Personal	16.305.096
Capítulo II	- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.583.508
	Total Gastos	19.888.604

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

Capítulo III	- Tasas y otros ingresos	6.455.000
Capítulo IV	- Transferencias corrientes	13.433.604
	Total Ingresos	19.888.604

ESTADO DE PREVISION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "PROMOCIONES DE CEUTÍ, S.A."

PREVISIÓN DE GASTOS

- Urbanización II y III Fase Polígono Industria	178.827.669
- Hacienda Pública, Registros, etc.	1.000.000
Total gastos previstos	79.827.669

PREVISIÓN DE INGRESOS

- Subvención Instituto de Fomento para urbanización	30.000.000
- Préstamo	29.120.752
- Venta de parcelas	20.706.917
Total ingresos previstos	79.827.669

Ceutí a 17 de mayo de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 7408

CEUTÍ

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local, se expone al público el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, correspondiente al Ayuntamiento de Ceutí para 1996.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA 1996

APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA DE 11 DE ABRIL DE 1996

AREA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA INTERVENCION

CODIGO	NUMERO	DENOMINACION	CARACTERISTICAS	REQUISITOS	PROVISION	CLASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO
AAS01	1	DIRECTOR A.A.S.	1	A - GTA	C	S	22	571.212
AAS02	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	5	A-HSE-ENTRADA	C	S	24	507.336
AAS03	1	PERSONAL DE PRODUCCION ADTVO. DE PERSONAL	3	CD - GVA	C	NS	22	454.500
AAS04	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUX. DE GESTION ADMINISTRATIVA	3	CD - GVA	C	NS	12	398.520
AAS05	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUX. DE GESTION ADMINISTRATIVA	3	CD - GVA	C	NS	10	381.900
AAS06	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUX. GESTION INMOBILIARIA	3	CD - GVA	C	NS	10	434.376

AREA ECONOMICA

AEC01	1	DIRECTOR A.E.C.	1	CD - GVA	C	S	22	1.270.176
AEC02	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUX. DE TESORERIA	3	CD - GVA	C	NS	16	406.548
AEC03	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUX. DE CONTABILIDAD	3	CD - GVA	C	NS	16	403.920
AEC04	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUX. DE RECAUDACION	3	CD - GVA	C	NS	10	381.900

AREA DE POLICIA LOCAL

APL01	1	JEFE POLICIA LOCAL	1	C-ESP-SARGENTO	C	S	16	712.164
APL02	1	CABO POLICIA LOCAL	3	D-ESP-CABO	C	S	14	695.712
APL03	8	GUARDIAS POLICIA LOCAL	3	D-ESP-P.LOCAL	C	S	12	655.008

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

ABS01	1	DIRECTOR A.B.S.	1	A - TS	C	S	11	120.000
ABS02	1	PERSONAL DE PRODUCCION RESPONSABLE CULTURA	3	CD - AU	C	NS	16	523.212
ABS03	1	RESPONSABLE BIBLIOTECA	3	CD - GVA	C	NS	16	216.600
ABS04	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUXILIAR A.B.S.	3	CD - GVA	C	NS	10	499.392
ABS05	1	PERSONAL DE PRODUCCION AUXILIAR A.B.S.	3	CD - AU	C	NS	12	283.740
ABS06	1	PERSONAL DE PRODUCCION CONSERJE CENTRO CULTURAL	3	E - SU	C	NS	6	474.228
ABS07	1	PERSONAL DE PRODUCCION CONSERJE COLEGIO PUBLICO	3	E - SU	C	NS	6	415.488
ABS08	2	PERSONAL DE PRODUCCION PEON INST.DEPORTIVAS		E - PE	C	NS	6	414.588
ABS09	7	PERSONAL DE PRODUCCION AUXILIAR GUARDERIA	3	D -AU	C	NS	10	258.384

AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

AOS01	1	CAPATAZ ENCARGADO A.O.S	2	DE - EN	C	S	10	945.192
AOS02	1	PERSONAL DE PRODUCCION OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	D - OF	C	NS	10	654.492
AOS03	1	PERSONAL DE PRODUCCION PEON DE JARDINERIA	3	E - PE	C	NS	7	400.488
AOS04	4	PERSONAL DE PRODUCCION PEONES OFICIOS VARIOS	3	E - PE	C	NS	6	354.228

NOTAS Y CÓDIGOS

1.- CODIGO: Alfanumérico, tres primeras letras señalan el Area, tres siguientes dígitos ordinales.

AREA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA INTERVENCION: AAS
AREA ECONOMICA: AEC
AREA POLICIA LOCAL: APL
AREA DE BIENESTAR SOCIAL: ABS
AREA DE OBRAS Y SERVICIOS: AOS

2.- NUMERO: Número de puestos iguales.

3.- DENOMINACION: Denominación específica del puesto según áreas descritas.

4.- CARACTERISTICAS:

1.- Puesto de Dirección. Responsable de traducir a objetivos operativos los objetivos políticos. Máximo puesto jerárquico en un Area Municipal. Responsable último del funcionamiento de un Area Municipal. Depende jerárquicamente del nivel de Gobierno. Sus funciones básicas son decidir y controlar, para conseguir los objetivos señalados a su Area de Trabajo.

2.- Jefatura de nivel de gestión. Depende de la Dirección del Area, o de otro puesto de Jefatura intermedia de Gestión. Traduce en actividades los objetivos de la Dirección. Supervisa el trabajo del personal de producción. Se responsabiliza de la gestión administrativa de los procedimientos de su Area.

3.- Personal de Producción. Responsable de la ejecución material de las tareas que tiene encomendadas el Area. Depende de los puestos de Dirección, o de las Jefaturas de los niveles de Gestión, en su caso.

4.- Puesto de Jefatura de nivel de Gestión (2) y de Asesoramiento (6).

5.- Puesto de Control. Responsable de fiscalizar el ejercicio de las actividades objeto de control, y comprobar el grado de cumplimiento de los procedimientos y objetivos prescritos. No está integrado en la jerarquía ejecutiva.

6.- Puesto de Asesoramiento del nivel de Gobierno y/o Dirección. No está integrado en la jerarquía ejecutiva.

5.- REQUISITOS: Recoge los requisitos para su provisión:

* En el caso de los Funcionarios:
- La primera columna recoge los grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.
- La segunda columna recoge en la primera letra la escala:
H: Habilitado Nacional

G: Administración General
E: Administración Especial

- Las siguientes letras de la segunda columna señalan la subescala:
  T: Técnico
  V: Administrativo
  A: Auxiliar Administrativo
  S: Subalterno
  SE: Secretaría
  IT: Intervención Tesorería
- La tercera columna incorpora la clase.

* En el caso de los laborales:
- La primera columna recoge los Grupos de Titulación según convenio:
  A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
  B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3° Grado o equivalente
  C: Título de Bachiller, F.P. 2° Grado o equivalente
  D: Título de Graduado Escolar, F.P. 1° o equivalente
  E: Certificado de Escolaridad
- La segunda columna recoge la categoria profesional:
  TS: Técnico Superior
  TM: Técnico Medio o de Gestión
  AD: Administrativo
  MA: Maestro
  EN: Encargado
  AU: Auxiliar
  OF: Oficial
  AY: Ayudante
  SU: Subalterno
  PE: Peón
  LI: Limpiadora

6.- PROVISION: Señala el sistema de provisión:
LD: Libre designación.
C: Concurso

7.- CLASE: Señala si el puesto es Singular (S) o No Singular (NS). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 28/1990, de 15 de enero.

8.- C. DESTINO: Nivel de complemento de destino.

9.- C. ESPECIFICO: Cuantía anual del complemento específico.

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: MURCIA CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE CEUTI Nº CODIGO TERRITORIAL: 30018

APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA DE 11 DE ABRIL DE 1.996

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIA	1	A	HAB.NACIONAL	SECRETARIA		
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A	ADMON.GENERAL	TECNICA		
TECNICO GESTION DEPORTIVA	1	A	ADMON.ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	LICENCIADO EN ED.FISICA	
ADMINISTRATIVO	2	C	ADMON.GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	D	ADMON.GENERAL	AUXILIAR		
SARGENTO	1	C	ADMON ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	
CABO	1	D	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	
GUARDIAS	9	D	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	GRUPO DE COTIZACION
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	7
CAPATAZ ENCARGADO	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	8
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	FORMACION PROFESIONAL 2º GRADO	8
CONSERJE CENTRO CULTURAL	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	6
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	6
PEONES OFICIOS VARIOS	7	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	10
AUXILIAR GUARDERIA	5	GRADUADO ESCOLAR	5

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	DURACION DEL CONTRATO
AUXILIAR GUARDERIA	2	GRADUADO ESCOLAR	10 MESES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A.B.S.	1	GRADUADO ESCOLAR	12 MESES
PROFESOR EDUCACION ADULTOS	2	MAESTRO ENSEÑANZA PRIMARIA	9 MESES
MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR	8	GRADUADO ESCOLAR	8 MESES
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8	GRADUADO ESCOLAR	8 MESES
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	F.P.1º GRADO	5 MESES

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: VEINTITRES (23)
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: DIECISIETE (17)
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA: VEINTIDOS (22)

Ceutí, a 17 de mayo de 1996.—El Secretario, Antonio Fernández Bo.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Hurtado García..

Número 6933

SANTOMERA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/96 de Suplemento de Créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 6; denominación: inv. nuev. materiales obras INEM; pesetas: 1.500.000.

Total suplementos de créditos: 1.500.000 pesetas.

El total anterior queda financiado con remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo: 8; denominación: remanente líquido Tesorería; pesetas: 1.500.000.

Total operación de crédito: 1.500.000 pesetas.

En Santomera, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 6934

SANTOMERA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/96 de Suplemento de Créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 6; denominación: inv. nuev. materiales obras INEM; pesetas: 3.000.000.

Total suplementos de créditos: 3.000.000 de pesetas.

El total anterior queda financiado con remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo: 8; denominación: remanente líquido Tesorería; pesetas: 3.000.000.

Total operación de crédito: 3.000.000 de pesetas.

En Santomera, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 6938

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de esta Alcaldía 242/96, de 30 de abril, el Padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura correspondiente al primer trimestre de 1996, por importe de treinta y nueve millones novecientas diecinueve mil setecientas cuarenta y seis pesetas (39.919.746 pesetas), se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 6980

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.2 de San Antón, promovido por don Diego Pedreño Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha

de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1995.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 6979

ARCHENA

Anuncio da licitación de servicios

1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.
a) Órgano: Ayuntamiento Pleno.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 8/96.

2. Objeto del contrato

a) Descripción: Servicio de transporte regular de viajeros en autobús de uso general.
b) Lugar de ejecución: Casco urbano de Archena y pedanías.
c) Plazo de concesión: Plazo máximo de concesión, diez años. No obstante, el ofertante podrá presentar plazos de concesión por periodo inferior.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Canon base de licitación

Será el que establezca el adjudicatario del concurso en su proposición.

5. Garantías

Provisional: 50.000 pesetas.
Definitiva: 500.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono 67 00 00. Fax: 67 22 55.
c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 155, 16 y 19 de la L.C.A.P. y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

8. Presentación del pliego y presentación de proposiciones

a) Plazo: Podrán presentarse reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a este anuncio. Si no se presentaren comenzará el plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días naturales.

b) Documentación: Según lo dispuesto en las cláusulas 13 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26, 30600.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo.

9. Apertura de proposiciones

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.
b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1996. En caso contrario será el día hábil siguiente que corresponda.
c) Hora: Doce horas.

10. Gastos

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos especificados en la cláusula 18 del pliego.

Archena, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 6982

LA UNIÓN

ANUNCIO

Por don José Francisco García Caras, se ha solicitado autorización para la instalación de un kiosco destinado a la actividad de venta de frutos secos y derivados, con emplazamiento en la Plaza del Carmen, de La Unión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 apartado 2.º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Kioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, a fin de que cualquier persona interesada opte a la adjudicación de la licencia, mediante escrito, que podrá presentarse durante un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Unión, 26 de abril de 1996.—El Alcalde en funciones, José Torrente Martínez.

Número 6937

CIEZA

ANUNCIO

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de Modificación de Créditos número 4/96, sin que se haya presentado alegaciones al mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, por medio del presente se hace público el resumen por capítulos del citado expediente de Modificación de Créditos:

I) Créditos en aumento

-Créditos extraordinarios, 12.587.168 pesetas.
-Suplementos de créditos, 57.910.000 pesetas.

II) Procedencia de los fondos

-R.L.T. para gastos generales, 66.297.168 pesetas.
-Anulación de créditos, 2.700.000 pesetas.

GASTOS

Capít.	C. anterior	S. crédit.	C. extraord.	Anul. cred.	C. definit.
I	1.053.344.424	5.000.000	6.000.000	- - - -	1.064.344.424
II	614.413.667	30.610.000	200.000	- - - -	645.223.667
III	110.200.000	- - - -	- - - -	- - - -	110.200.000
IV	57.451.200	10.300.000	2.341.968	2.700.000	67.393.168
VI	720.769.609	10.500.000	3.500.000	- - - -	734.769.609
VII	356.000	- - - -	545.200	- - - -	901.200
VIII	6.000.000	- - - -	- - - -	- - - -	6.000.000
IX	113.012.000	- - - -	- - - -	- - - -	113.012.000
	2.675.546.900	56.410.000	12.587.168	2.700.000	2.741.844.068

INGRESOS

Capítulo	C. anterior	Rem. liq. tesor.	C. definit.
I	388.750.000	- - - -	388.750.000
II	55.200.000	- - - -	55.200.000
III	462.207.141	- - - -	462.207.141
IV	1.031.116.245	- - - -	1.031.116.245
V	60.806.000	- - - -	60.806.000
VI	- - - -	- - - -	- - - -
VII	234.884.488	- - - -	234.884.488
VIII	124.352.763	66.297.168	190.649.931
IX	318.230.263	- - - -	318.230.263
	2.675.546.900	66.297.168	2.741.844.068

Cieza, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Número 7455

CEHEGÍN

EDICTO

Por el señor Delegado de la Alcaldía en materia de Cultura y Educación de este Ayuntamiento, en su calidad de Instructor del expediente incoado por acuerdo plenario adoptado en sesión de 5 de septiembre de 1995, para reconocimiento de los valores concurrentes en la persona del Reverendo Padre Isidoro Rodríguez Herrera, O.F.M., mediante Propuesta de Resolución de esta misma fecha, en la que se interesa del Pleno de la Corporación, la adopción de acuerdo de concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cehegín, en base a los méritos concurrentes constatados en la tramitación del expediente, se ha dispuesto la exposición pública, por plazo de ocho días naturales, del expediente de referencia, a fin de que, en el transcurso de los mismos y ante el Registro General de esta Corporación, puedan los interesados y quienes así lo consideren oportuno, mostrar su parecer respecto de la iniciativa expuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos descritos.

Cehegín, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 7437

SAN PEDRO DEL PINATAR

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 2 de mayo de 1996, los padrones para el presente ejercicio del Impueso sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

El periodo voluntario de cobranza para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana será el siguiente desde el día 1 de julio al 31 de octubre (ambos inclusive), todos los días laborales y de 9 a 13 horas, en la Oficina de Recaudación, sita en la Casa Consistorial.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 10 de mayo de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 7429

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1996, aprobó por once votos favorables, que representan la mayoría absoluta legal requerida la "Modificación del Reglamento Municipal sobre Instalaciones de Temporada en zonas del Dominio Público Marítimo-Terrestre".

El mencionado Reglamento consta de un total de doce artículos pudiendo examinarse su texto íntegro, en el Negociado de Comercio en horas y días hábiles de oficina.

Lo que se hace público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar el aludido Reglamento, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 7430

TORRE PACHECO

EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente la subdivisión de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial "La Hita Norte" (Torre Pacheco), en dos unidades de ejecución, la U.E.I. 1 y la U.E.I. 2", conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Peñalver Ruiz, promovido por Vicopro, S.A.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para examen del expediente y formulación de alegaciones por los interesados.

Si, durante el plazo de exposición pública, no fuesen presentadas alegaciones, la aprobación inicial de referencia quedará elevada a definitiva.

Torre Pacheco, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6981

LA UNIÓN

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de abril de 1996, he resuelto:

1.—Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde don José Torrente Martínez, durante el tiempo que dure mi baja por enfermedad.

2.—Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de este Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

La Unión a 22 de abril de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7130

COMUNIDAD DE REGANTES "POZO ROMÁN NOSTRUM NÚM. 3 DE JUMILLA"

Casas del Puerto, Km. 17

Jumilla

CONVOCATORIA

Por la presente se le comunica que el domingo, día 23 de junio de 1996, se celebrará, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las diez treinta, en segunda, la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el almacén del Pozo Viejo, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura acta anterior.

2.º—Presentación de la memoria y estado de cuentas del año 1995 y su aprobación, si procede.

3.º—Ruegos y preguntas.

Jumilla a 10 de mayo de 1996.—El Presidente, Mariano Gómez Fernández.

Número 7288

COMUNIDAD DE REGANTES "LA OSAMENTA"

B U L L A S

(en constitución)

Aprobados en Junta General celebrada el día 3 de septiembre de 1995 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bullas, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presenten, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bullas a 16 de mayo de 1996.—Francisco Marsilla.

Número 7282

PUERTO DE CARTAGENA

Autoridad Portuaria de Cartagena

A N U N C I O

Con fecha 10 de abril de 1996 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el "Anteproyecto de almacenamiento de productos químicos en la Dársena de Escombreras", por TERLIQ, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena a 7 de mayo de 1996.—El Director Técnico, Germán González Díaz.